



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-66-2022

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD MATRÍCULA
OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA), PARA LA VIGENCIA 2022**

**Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, febrero 10 de 2022

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 2. | ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN | 6 |
| 3. | DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA)..... | 7 |
| | <i>3.1. Asignación Calidad – Matrícula Oficial.....</i> | <i>7</i> |
| | <i>3.2. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa.....</i> | <i>8</i> |
| | <i>3.3. Balance de la distribución del SGP para educación.....</i> | <i>9</i> |
| 4. | RECOMENDACIONES..... | 11 |
| 5. | ANEXOS..... | 12 |

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 de la Participación de Educación bajo el criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa).

Los recursos de la Participación para Educación correspondientes al criterio de equidad que son distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$1.050.239 millones¹, de los cuales \$591.600 millones corresponden al componente de calidad matrícula oficial y \$458.639 millones corresponden a calidad gratuidad educativa. Como quiera que se trata de una distribución parcial, un saldo de \$ 6.925.758 millones respecto de la asignación total para la vigencia 2022, queda pendiente por asignar.

Finalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Todas las cifras mencionadas en este documento han sido redondeadas. Las cifras exactas pueden ser consultadas en los anexos de este documento.



SIGLAS

| | |
|--------|--|
| CONPES | Consejo Nacional de Política Económica y Social |
| DPIP | Dirección de Programación de Inversiones Públicas |
| DDS | Dirección de Desarrollo Social |
| DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| MEN | Ministerio de Educación Nacional |
| MHCP | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| OAJ | Oficina Asesora Jurídica |
| SDRT | Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales |
| SGP | Sistema General de Participaciones |
| SIMAT | Sistema Integrado de Matrícula |

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021³, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente documento se realiza la distribución parcial de los recursos del SGP, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 para la Participación de Educación por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa).

Este documento se compone de cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la Participación de Educación por el criterio de equidad; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...)

2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto de la distribución de recursos del SGP de la participación para educación en la vigencia 2022, el MHCP⁵ certificó al DNP una asignación total de \$27.883.626 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

En virtud de lo anterior, mediante el Documento de Distribución SGP-63-2022 del 3 de enero de 2022, se asignaron \$19.907.629 millones pertenecientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación de la vigencia 2022 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

En ese sentido, de los \$ 7.975.997 millones de la participación para educación que restan por distribuir en la presente vigencia, en el presente documento se distribuyen \$1.050.239 millones.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001⁶ los recursos del SGP de la Participación para Educación se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y **iii) equidad.**

En consideración a lo anterior, del total de recursos asignados para educación en la vigencia 2022 (\$27.883.626 millones), el Documento SGP-63-2022 distribuyó \$19.907.629 millones por el criterio de población atendida, desagregados de la siguiente manera: a) \$19.531.761 millones para la prestación del servicio educativo; b) \$100.644 millones para la conectividad; c) \$281.611 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio (CPSM) distribuidos en 27 ETC; y d) \$6.387 millones del ajuste negativo a la distribución de la vigencia 2021. Adicionalmente, en el referido documento se presentó el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.

Así las cosas, los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$7.975.997 millones. Sobre la base de este monto y en atención a la información certificada por el MEN⁷, el DANE⁸ y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS) del DNP⁹, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, correspondientes al criterio de equidad por la suma de \$1.050.239 millones (\$591.600 millones para calidad matrícula oficial y \$458.639 millones para calidad gratuidad educativa)¹⁰.

3.1. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos para la Participación de Educación, dirigidos al componente de calidad – matrícula oficial se distribuyen con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial. El monto por distribuir en el presente documento por este componente asciende a \$591.600 millones.

⁶ El numeral 3 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 fue modificado transitoriamente por el artículo 2° del Decreto Legislativo 533 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

⁷ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20216631462292 del 30 de diciembre de 2021.

⁸ Oficio remitido por el DANE radicado DNP nro. 20206630893012 del 02 de julio de 2020.

⁹ Oficio remitido por la DDRS radicado DNP nro. 20205620180823 del 21 de diciembre de 2020.

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015¹¹, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

“ 1. Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.

2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

4. Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015¹² se actualizó la metodología para llevar a cabo la distribución, la cual puede ser consultada en el *Anexo metodológico 1*¹³. Como resultado de la aplicación de la metodología mencionada, se obtuvieron los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, los cuales se presentan en el Anexo 1, que junto con el anexo citado, hacen parte integral del presente documento.

3.2. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos de la Participación para Educación por el componente de calidad - gratuidad educativa que se distribuyen en el presente documento ascienden a \$458.639 millones, y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, la gratuidad educativa implica la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo que deberá ser financiado con los recursos de la

¹¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹² “Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.”

¹³ Anexo metodológico 1. *Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones por el criterio de equidad componente de calidad matrícula, vigencia 2022.*

Participación para Educación del SGP correspondientes al concepto del que tratan los artículos 16 y 17¹⁴ de la Ley 715 de 2001.

Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad - gratuidad educativa, se tiene en cuenta lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, (adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017)¹⁵, y se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Así las cosas, esta distribución se realiza en función de los valores de tipología por establecimiento educativo estimados en el modelo de gratuidad contenido en el anexo técnico “*Anexo metodológico 2¹⁶*”, elaborado en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, y que hace parte integral de este documento. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución al monto del componente y a la matrícula atendida en la vigencia 2021 reportada oficialmente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural.
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.

El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 1 del presente documento.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos en la vigencia 2022 a la fecha, se presenta en la Tabla **No. No.1**.

¹⁴ El inciso 4 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001 fue modificado transitoriamente por el artículo 3° del Decreto Legislativo 533 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

¹⁵ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Anexo metodológico 2. *Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones por el criterio de equidad componente de calidad gratuidad, vigencia 2022.*



Tabla No. 1. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

| Concepto | Monto* |
|---|----------------------|
| A. Recursos distribuidos Documento SGP-63-2022 | \$ 19.907.629 |
| - Población Atendida | \$ 19.531.761 |
| - Ajuste negativo a población atendida (DD SGP-53-2021) | (-\$6.387) |
| - Conectividad | \$ 100.644 |
| - Cancelación Prestaciones Sociales | \$ 281.611 |
| B. Recursos por asignar en este documento | \$ 1.050.239 |
| - Calidad matrícula oficial | \$ 591.600 |
| - Calidad Gratuidad educativa | \$ 458.639 |
| C. Recursos por asignar en un próximo documento | \$ 6.925.758 |
| D. SGP Total Educación 2022 | \$ 27.883.626 |

*Cifra redondeada.
Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 6.925.758 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP para Participación para Educación correspondientes al criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa), conforme a lo señalado en el presente documento y al Anexo 1 que hace parte integral de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁷.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y al Anexo 1, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE DE EQUIDAD (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2022.